



Requisitos del Sistema de Certificación y Auditoría

Abril 2026



Índice.

1. Acerca de OIA. Introducción.
 - 1.1 Acreditaciones y habilitaciones.
 - 1.2. Autoridad bajo la que opera.
 - 1.3. Administración de la certificadora.
 - 1.4. Medios de financiación de la organización.

2. Esquema de certificación y auditoría.
 - 2.1. Solicitud de ingreso al sistema.
 - 2.2. Preparación para la inspección o auditoría.
 - 2.3. Inspección o auditoría (evaluación).
 - 2.4. Informe de inspección o auditoría.
 - 2.5. Revisión y decisión sobre la certificación.
 - 2.6. Certificados Transaccionales
 - 2.7. Supervisión.

3. Uso del logotipo.



4. Condiciones y procedimientos.

4.1. Otorgamiento y rechazo de la certificación.

4.2. Mantenimiento de la certificación.

4.3. Modificación del alcance de la certificación.

4.4. Sanciones.

4.5. Suspensión o cancelación de la certificación por parte del operador.

5. Reciprocidad con otras certificadoras.

6. Cambios en las normas y requisitos de certificación.

7. Apelaciones.

8. Quejas a Operadores.

9. Quejas recibidas por OIA.

10. Confidencialidad.

11. Imparcialidad.

1. Acerca de OIA. Introducción.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL AGROPECUARIA S.A. (OIA) es una empresa argentina pionera en certificación, altamente reconocida por su trayectoria profesional a nivel nacional e internacional. Sus acreditaciones y avales internacionales permiten el acceso de los productos que certifica a los más exigentes mercados.

La misión de OIA es ser el puente de calidad entre el productor y el consumidor: prestar un servicio de certificación calificado, confiable y transparente para el consumidor, basado en principios científicos de avanzada, metodologías claras y precisas, y con independencia de los intereses comerciales.

Desde 1991, opera como certificadora orgánica de productos vegetales, animales y procesados, acompañando al mercado orgánico argentino desde su inicio. Siguiendo la tendencia mundial en alimentos y la demanda de los consumidores en seguridad y calidad alimentaria, OIA expande su experiencia como certificadora de calidad para productos convencionales de origen agropecuario, pesquero e industrial.

La implementación de mecanismos de inspección y auditoría son necesarios para avalar el cumplimiento del sistema de producción en cada una de las etapas del proceso, hasta que el producto llegue a manos del consumidor.

El logotipo de OIA que acompaña al producto certificado acredita que se han respetado las normas y/o sistemas de producción y, a su vez, brinda confianza y veracidad al consumidor frente al productor, procesador y comercializador de dicho producto. Los productos certificados por OIA acceden a Unión Europea, Estados Unidos, Mercosur, Japón, Corea, entre otros mercados.

1.1. Acreditaciones y habilitaciones

 <p>OAA Organismo Argentino de Acreditación Organismo de Certificación de Productos OCP 020</p> <p>GLOBALG.A.P.</p>	<p>Organismo Argentino de Acreditación (OAA)</p> <p>Acreditada por OAA como Organismo de Certificación de Productos (N° OCP 020) en cumplimiento con los requerimientos establecidos por la Norma Internacional ISO/IEC 17065. Ver alcance acreditado en www.oaa.org.ar.</p> <p>GLOBALG.A.P. - The Global Partnership for Good Agricultural Practice</p> <p>Acreditada por OAA para la certificación de las Normas GLOBALG.A.P., las cuales controlan el cumplimiento del Programa de Buenas Prácticas Agrícolas (Good Agricultural Practice, G.A.P.) de: frutas y hortalizas, cultivos a granel y material de propagación vegetal. OIA se encuentra monitoreada por GLOBALG.A.P. Certification Integrity Program (CIPRO).</p> <p>GLOBALG.A.P. Módulos adicionales:</p> <ul style="list-style-type: none">- GRASP: Risk Assessment on Social Practice- FSMA: Regla sobre la Seguridad de Productos de la Ley de Modernización y la Inocuidad de los Alimentos- GGFS: Evaluación de Sostenibilidad Agrícola
 <p>SAG Ministerio de Agricultura Gobierno de Chile</p>	<p>Ministerio de Agricultura de la República de Chile - Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).</p> <p>OIA se encuentra registrada como certificadora de productos orgánicos en Chile según Ley N°20.089</p> <p>OIA se encuentra habilitada para la certificación de cortes de carne bovina con destino a Chile según Ley N°19.162.</p>
 <p>Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Presidencia de la Nación</p> <p>senasa</p>	<p>Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la República Argentina (MinAgri)</p> <p>Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria de la República Argentina (SENASA)</p> <ul style="list-style-type: none">- Constatada por SENASA en el cumplimiento de los requisitos establecidos por Norma Internacional ISO/IEC 17065, sobre criterios generales relativos a los



organismos que realizan certificación de productos bajo normas controladas por SENASA.

- Habilitada por SENASA para la certificación de productos *orgánicos de origen animal* en la República Argentina, en el Registro Nacional de Entidades Certificadoras de Productos Ecológicos de Origen Animal bajo el N° 001, mediante Nota 15/94-GAPAF.

- Habilitada por SENASA para la certificación de productos *orgánicos de origen vegetal* en la República Argentina, en el Registro Nacional de Empresas Certificadoras de Productos Orgánicos de Origen Vegetal bajo el N° 098, mediante Resolución SENASA 274/93.



-Habilitada por SENASA y reconocida por la Unión Europea, en cumplimiento con la *Regulación Orgánica de Unión Europea*; por la cual se reconoce a la República Argentina como tercer país para la certificación de productos orgánicos con destino a la Unión Europea a partir de la homologación de ambas normativas orgánicas.



- Habilitada por MinAgri para la certificación de productos orgánicos con destino a Japón, de acuerdo a las equivalencias establecidas en normativa orgánica entre SENASA y MAFF (Ministerio de Agricultura, Forestación y Pesca del Japón) en relación al *Japanese Agricultural Standard (JAS)*.



- Habilitada por MinAgri y avalada por SENASA, como certificadora de Atributos de Calidad en los Alimentos, para auditar el Sello "*Alimentos Argentinos, una Elección Natural*".

- Habilitada por SENASA para la certificación de *Identidad Preservada* (No OGM), en el Registro Nacional de Entidades Certificadoras de Identidad Preservada bajo el N° 001, mediante Resolución SENASA 61/2000.

- Habilitada por SENASA para la certificación de *Atributos de Calidad en Alimentos* bajo la Resolución SENASA N° 280/2001, en el Registro Nacional de Entidades Certificadoras de Calidad en Alimentos bajo el N° 001, mediante Resolución SENASA 148/02.

 	<ul style="list-style-type: none"> - Habilitada por SENASA para la certificación del Proceso de <i>Elaboración o Reciclado de Tambores de Miel</i> bajo la Resolución SENASA N° 5E/2018. - Habilitada por SENASA para la certificación del atributo de calidad Carne Angus Argentina (AAB - Argentine Angus Beef). - Habilitada por SENASA para la certificación del atributo de calidad Carne de Alta Calidad para Suiza (HQBS - High Quality Beef for Switzerland). - Habilitada para la certificación de <i>Sello de Calidad "Producto de La Pampa"</i> de acuerdo a la Ley N°2.189 de La Pampa bajo la Resolución SENASA N° 280/2001. - Habilitada por el Ministerio de Industria e Innovación Productiva de Tierra del Fuego para la certificación del Sello de Calidad Certificada Tierra del Fuego - Fin del Mundo.
	<p>United States Department of Agriculture (USDA)</p> <p>Acreditada por USDA como certificadora de productos orgánicos que cumplan con el <i>National Organic Program (NOP)</i> de los Estados Unidos.</p>
 	<p>International Organic Accreditation Service (IOAS)</p> <p>Acreditada por IOAS en cumplimiento con los requerimientos establecidos por la Norma Internacional ISO/IEC 17065, la cual establece los requerimientos generales para organismos que operan sistemas de certificación de productos, procesos y servicios, con el siguiente alcance:</p> <ol style="list-style-type: none"> (1) Reglamento (UE) 2018/848 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos, y los actos delegados y de ejecución correspondientes (2) Sistema de Certificación de Productos Agrícolas Orgánicos – Norma Orgánica de OIA (3) Ley N° 20.089 Sistema Nacional de Certificación de Productos Orgánicos Agrícolas de Chile – Sistema Nacional Chileno <p>International Federation of Organic Agriculture Movements (IFOAM)</p> <p>Acreditada por IOAS para el programa <i>IFOAM</i>, sistema internacional común de verificación que permite a las certificadoras acreditadas ofrecer una garantía de calidad superior buscada por los mercados orgánicos.</p> <p>http://www.ioas.org/certification_body/organizacion-internacional-agropecuaria-s-a/</p>



Programa Orgánico de Unión Europea

Habilitada por la Unión Europea, según Res. EC N° 1235/2008, para la certificación de productos orgánicos con destino a la Unión Europea en terceros países.



Canadian Food Inspection Agency (CFIA)

Acreditada por CFIA (Canadian Food Inspection Agency) para el programa *Canada Organic Regime (COR)* bajo el N° COR00906013, para certificar productos orgánicos con destino a Canadá en cumplimiento con los requerimientos de la Norma de Canadá (CAN/CGSB 32.310 y CAN/CGSB 32.311).
http://www.ioas.org/certification_body/organizacion-internacional-agropecuaria-s-a/



Global Organic Textile Standards (GOTS)

Acreditada por IOAS para la certificación de la *Norma GOTS*, con los siguientes alcances: procesos mecánico textiles (peinado, cardado, hilado, otros) y subproductos; procesamientos en húmedo (lavado, teñido, otros), acabados de prendas, y subproductos; operaciones comerciales y productos relacionados.



Responsible Animal Fiber (RAF)

Acreditada por el IOAS y TEXTILE EXCHANGE para la certificación de las Normas RWS, RAS y RMS para los alcances de producción primaria de lana/fibra (bienestar animal y manejo del suelo) y cadena de custodia (productos textiles trazables y correctamente identificados en toda la cadena comercial).



	<p>NATURTEXTIL IVN certified BEST (IVN BEST)</p> <p>Acreditada por <i>International Association of Natural Textile Industry</i> para certificar la norma IVN BEST. Junto con la Norma GOTS, IVN BEST establece requisitos para la certificación de productos textiles elaborados con fibras orgánicas.</p>
	<p>Naturland</p> <p>OIA ha firmado un acuerdo de cooperación con NATURLAND para la certificación de dichas normas orgánicas. NATURLAND promueve a través de sus normas orgánicas la producción sustentable, la conservación de la naturaleza, la prevención del cambio climático, la protección y conservación del suelo, agua y aire, así como la protección del consumidor.</p>
	<p>Regenerative Organic Certified (ROC)</p> <p>Acreditada por ROA como certificadora de productos orgánicos que cumplan con el <i>Regenerative Organic Certified (ROC)</i>.</p>
	<p>Orgánico BRASIL</p> <p>OIA BRASIL está acreditada por INMETRO (Instituto Nacional de Metrología, Calidad y Tecnología) y MAPA (Ministerio de Agricultura Pecuaria y Abastecimiento de Brasil) para ofrecer certificación de productos bajo la legislación orgánica de Brasil (Ley N° 10.83)</p>
	<p>Orgánico China</p> <p>OIA ha firmado un acuerdo de cooperación con la certificadora de China OFDC (Organic Food Development and Certification Center of China), para la certificación de productos bajo la Norma Orgánica de China.</p>
	<p>Orgánico Corea</p> <p>OIA ha firmado un acuerdo de cooperación con la certificadora coreana WECERT LLC para la certificación de productos bajo la Norma Orgánica de Corea.</p>
	<p>Soil Association</p> <p>Reconocida por Soil Association en el acuerdo de aceptación de carne y miel orgánicas con destino a Reino Unido.</p>

	<p>Bio Suisse</p> <p>Habilitado por ICB AG (International Certification Bio Suisse AG) como organismo de inspección para la certificación Bio Suisse de productos orgánicos con destino a Suiza.</p>
	<p>Assurance Services International (ASI)</p> <p>Marine Stewardship Council (MSC)</p> <p>Acreditada por ASI (Assurance Services International) en cumplimiento con los criterios y principios de la <i>certificación MSC en Pesca Sustentable</i>, la cual certifica la sustentabilidad del sistema pesquero en su totalidad y la trazabilidad (cadena de custodia) del producto.</p>
	<p>Cosmética Orgánica y Natural</p> <p>OIA posee una norma privada para la de certificación de Cosmética Orgánica y Natural la cual, además de la seguridad y del compromiso con el medio ambiente, brinda un valor agregado al producto cosmético.</p>
	<p>Sistemas de Gestión de Calidad de Procesos de Pesaje</p> <p>Habilitada por Prefectura Naval Argentina (PNA) para certificar Sistemas de Gestión de Calidad de Procesos de Pesaje para la obtención de la Masa Bruta Verificada (VGM) de contenedores llenos, requerida por las empresas navieras, de acuerdo al Método N° 2 establecido en la Disposición RPOL 008 N° 01/16 de Prefectura Naval Argentina.</p>
	<p>Norma de Responsabilidad Social</p> <p>OIA ha desarrollado una Norma de Responsabilidad Social, en base a los requisitos normativos dictados en los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Busca la igualdad y transparencia en las relaciones de trabajo con el fin de garantizar que los trabajadores reciban un trato justo, digno y con respeto.</p>

	<p>Organic Trade Association (OTA)</p> <p>OIA es miembro de OTA.</p>
	<p>Movimiento Argentino para la Producción Orgánica (MAPO)</p> <p>OIA es socio fundador y ex- miembro de la Comisión Directiva de MAPO.</p>
	<p>Cámara de Certificadoras de Alimentos, Productos Orgánicos, y afines (CACER)</p> <p>OIA es socio fundador y ex- miembro de la Comisión Directiva de CACER.</p>

1.2. Autoridad bajo la que opera.

OIA opera bajo un Directorio, quien define las políticas de la empresa y designa a un Director Técnico, que ejerce la autoridad operativa. Además, designa al Comité Consultivo con el fin de salvaguardar la imparcialidad y mantener el equilibrio de intereses. Este Comité Consultivo es independiente y está integrado por miembros que defienden los intereses de los distintos sectores tales como las áreas de producción, científico-técnica, educativa, comercialización, y del consumidor.

Las políticas definidas por el Directorio son consensuadas con el Comité Consultivo asegurando así el balance de los intereses de todos sectores involucrados.

Las tareas de decisión de certificación son llevadas a cabo por el Director Técnico de OIA. El trabajo diario de certificación de la empresa está gestionado por un grupo de personal estable y capacitado.

1.3. Administración de la certificadora.

El horario de atención de OIA es de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hs.

OIA Argentina	OIA Chile
Santa Fe 830; Acassuso (B1641ABN), Prov. de Buenos Aires, Argentina Tel: (+54 11) 4793 4340 ويا@ويا.كوم.ار www.ويا.كوم.ار	El Roble N° 627, 2° piso, Chillán, Región del Ñuble, Chile Tel: +56995091325 وياچيله@وياcert.كوم www.ويا.كوم.ار

1.4. Medio de financiación de la organización.

OIA se autofinancia mediante los honorarios que percibe por costos de inspección, auditoría y certificación de los productos, previamente convenidos en el momento de firmar los acuerdos entre las partes. OIA no recibe aportes ni subsidios de ningún tipo.

2. Esquema de certificación y auditoría.



2.1. Solicitud de ingreso al sistema.

El postulante mantiene una serie de entrevistas con OIA, en las cuales se le informa sobre el esquema de certificación y sus requisitos, el programa de auditorías de sistemas, las normas y protocolos, sus derechos y responsabilidades, entre otros, y se le aclaran sus dudas.

El postulante debe completar una solicitud de ingreso y firmar un contrato en el que se define el alcance. OIA verificara que la información este completa y en cumplimiento con los requisitos establecidos según el esquema de certificación aplicable; esta tarea es llevada a cabo por Área de Atención al Cliente de OIA.

Tanto el contrato como la solicitud deben ser firmados por el postulante o un representante suyo debidamente autorizado.

El postulante debe notificar a OIA, todas las certificaciones actuales y/o pasadas e informar sin demora a OIA toda irregularidad o infracción que afecte el carácter ecológico de su producto/s o de los productos ecológicos/orgánicos que recibe de otros operadores.

En el caso del Programa de la UE, OIA lleva a cabo sus operaciones tanto en español como en inglés. Por esta razón, se requiere que los solicitantes comprendan y se comuniquen oralmente y por escrito en al menos uno de estos dos idiomas para que su solicitud de certificación sea aceptada, independientemente del país en el que se encuentren.

2.2. Preparación para la inspección o auditoría.

Una vez cumplidos todos los pasos previos obligatorios y necesarios (firma de contrato, recibo de la documentación por parte del operador, abono de aranceles u otros requisitos específicos de cada programa), OIA designa a un inspector o auditor capacitado para realizar la visita al establecimiento.

El operador puede rechazar el inspector o auditor, exponiendo las razones por escrito. Si las causas son válidas, el Director Técnico de OIA define un nuevo inspector o auditor. Esta situación no es válida para las visitas no anunciada.

A cada operador o establecimiento se le asigna un número interno de identificación, legajo, en el que se archivan todos sus registros e historia a medida que el proceso avanza.

2.3. Inspección o auditoría (evaluación).

Durante la inspección o auditoría se verificará la producción y el sistema del operador en relación con las normas o programa correspondiente, definidos en la solicitud y en el contrato.

Para facilitar el éxito de la inspección/auditoría se solicita al operador, entre otras cosas:

- La presencia del responsable o alguna persona representante suya durante la inspección / auditoría, que esté debidamente informada y familiarizada con el sistema.
- La exposición de:
 - El establecimiento, instalaciones, equipamiento, áreas de almacenamiento de materiales, manipuleo de productos.
 - Otras instalaciones que puedan tener en la zona para verificar que no haya producción paralela (en el caso de producción orgánica).
 - Registros sobre el manejo del establecimiento, ingreso de insumos y materias primas, cosechas y salidas de productos, rendimientos, registros contables y uso del logotipo de OIA.
 - Reclamos sobre productos con la etiqueta de OIA, entre otros.
- Que se permita al inspector/auditor tomar muestras del suelo, agua, productos intermedios o finales, en los casos que sea necesario.

Al finalizar la inspección/auditoría, el inspector/auditor confecciona un acta o informe donde se registran las no conformidades encontradas, de corresponder. Estas luego serán ratificadas o rectificadas por el Director Técnico de OIA. Este documento es firmado al pie por el inspector/auditor y la persona que representa a la empresa y que lo asistió en la visita dando su conformidad. Una copia del acta de inspección/auditoría es entregada al operador al finalizar la visita.

Todas las inspecciones/auditorías, incluso aquellas no anunciadas o realizadas fuera del cronograma programado, son abonadas por los operadores.

OIA puede subcontratar personas, organismos o laboratorios para que realicen trabajos en su nombre.

2.4. Informe de inspección o auditoría.

El inspector/auditor entrega un informe de lo relevado en su visita a OIA.

OIA entrega una copia del informe al operador para notificarlo sobre los hallazgos y las no conformidades relativas al cumplimiento de las normas o programa/protocolo, entre otros.

2.5. Revisión y Decisión sobre la certificación.

OIA llevara a delante, por medio de una persona no involucrada en la inspección/auditoria el proceso de revisión de la información y los resultados relacionados con la inspección/auditoria y/o cualquier otra información relevante.

Luego de la revisión técnica, el Director Técnico de OIA decide la certificación teniendo en cuenta los requisitos de certificación y las obligaciones asumidas en la firma del contrato.

OIA enviara al operador una carta donde se le informa la decisión final, ante la ausencia o la corrección satisfactoria de No Conformidades.

La forma de demostrar el cumplimiento de un Programa de Certificación es por medio de un Certificado. Dependiendo del Programa, el Certificado puede ser anual, trimestral y/o transaccional, entre otros.

OIA no delega en ningún otro organismo la autoridad para otorgar, mantener, extender, suspender, cancelar o rechazar la certificación.

OIA mantiene un registro público actualizado de los operadores y productos certificados.

2.6. Certificados Transaccionales.

2.6.1 Venta de producto certificado

En el caso que el programa de certificación requiera la emisión de certificados transaccionales, estos deberán ser solicitados por el operador al Departamento Técnico de OIA, ante cada venta o cambio de titularidad de producto certificado.

Es responsabilidad del operador solicitar el certificado transaccional previamente a la venta o cambio de titularidad de producto certificado, con una anticipación mínima de 7 (siete) días hábiles a fin de que OIA pueda realizar las verificaciones y consultas correspondientes.

El operador deberá conocer los datos de la transacción y volcarlos en la **Planilla de Pedido de Certificado Transaccional**, definida por OIA para tal fin.

En relación a las exportaciones de productos orgánicos con destino a la Unión Europea, se exige que el certificado transaccional (llamado COI - *Certificate of Inspection*) sea emitido por la certificadora previo

a que el producto abandone el país de exportación u origen. Por lo tanto, para poder dar cumplimiento a este requisito, los pedidos de COI deberán enviarse a OIA con la mayor anticipación posible a la salida del producto. Los COI solicitados a OIA con posterioridad a la partida del producto, no podrán ser emitidos.

En relación con los productos orgánicos certificados bajo la Normativa NOP, es requisito de OIA la solicitud y emisión de certificados transaccionales ante cada venta o cambio de titularidad de producto certificado. Además, el Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA) exige que, para la importación de productos certificados NOP a Estados Unidos, el certificado transaccional (llamado *NOP Import Certificate*) debe ser emitido por la certificadora previo a que el producto abandone el país de exportación u origen. Por lo tanto, para poder dar cumplimiento a este requisito, los pedidos de NOP Import Certificates deberán enviarse a OIA con la mayor anticipación posible a la salida del producto. Los NOP Import Certificates solicitados a OIA con posterioridad a la partida del producto, no podrán ser emitidos.

Para concretar la solicitud de un certificado transaccional, el operador deberá enviar la planilla antes mencionada junto con toda la documentación de soporte que sea requerida por OIA, a la dirección de email pedidodecertificado@oia.com.ar.

2.6.2 Adquisición de producto certificado

En el caso que el programa de certificación lo requiera, al momento de la adquisición de un producto certificado, el operador deberá contar con el certificado transaccional que avale la condición de certificación de dicho producto.

En relación a los productos certificados bajo normas orgánicas, es requisito de OIA que el operador cuente con el certificado transaccional que avale la condición orgánica de cada producto adquirido para la normativa correspondiente.

En caso de no poseer el certificado transaccional del producto adquirido, el producto elaborado y/o comercializado a partir de este, no podrá ser considerado por OIA como certificado.

Adicionalmente se deberá tener en cuenta que cada esquema de certificación puede requerir documentos adicionales que deberán ser presentados en cada pedido. Se puede consultar al Departamento de Atención al Cliente de OIA para más información al respecto.

2.7. Supervisión.

Una vez obtenida la certificación, OIA realiza nuevas visitas de inspección/auditoría, con un mínimo de una o dos veces al año o según los requerimientos específicos de cada esquema de Certificación.

Estas visitas de supervisión, coordinadas con antelación o no anunciadas, verifican si el operador sigue cumpliendo con los requerimientos de OIA, las normas, y los compromisos adoptados en el contrato firmado en su momento inicial.

El Director Técnico de OIA, luego de la revisión efectuada por el Departamento Técnico (visita de supervisión y/o documentación relevante) toma una decisión sobre la certificación: mantener, cancelar, extender o suspender la certificación de acuerdo a criterios pre-establecidos, para cada esquema de certificación.

3. Uso del logotipo.

Una vez otorgada la certificación, se autoriza el uso del logotipo dependiente del alcance de certificación. Existen normas y condiciones a disposición que regulan el uso del logotipo OIA.

Se deberá previamente notificar y enviar a OIA, para ser aprobada, la mención del logotipo de OIA, o de cualquier organismo de acreditación, o del Programa de Certificación, en los rotulados y en la folletería del operador.

En el caso que el operador este autorizado para continuar utilizando los logos/marcas/sellos de certificación sobre los productos y/o información acompañante, la supervisión periódica incluirá el monitoreo de estos productos, con el fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos según el esquema de certificación aplicable.

En la página Web de OIA se encuentran los diferentes logos. Se puede consultar al Departamento de Atención al Cliente de OIA para más información al respecto.

4. Condiciones y procedimientos.

En todos los casos OIA asume el compromiso total por las decisiones relativas al otorgamiento, rechazo, mantenimiento, extensión, suspensión y cancelación de la certificación. Estas decisiones son tomadas por el Director Técnico de OIA, con la previa evaluación técnica por parte del Departamento Técnico de OIA. Acerca de estas decisiones, OIA no delega su autoridad a ningún grupo o persona.

4.1. Otorgamiento y rechazo de la certificación.

OIA otorga la certificación en el caso que se cumpla con los requisitos documentados en las normas y en lo convenido en el contrato firmado. Si la certificación es denegada, el operador puede apelar. El caso será analizado por el Comité de Apelaciones, quién emitirá un nuevo dictamen.

4.2. Mantenimiento de la certificación.

Se mantiene la certificación del operador si se verifica que, en las visitas posteriores de inspección/auditoría y en la información suministrada por el operador, éste sigue cumpliendo la norma de certificación correspondiente, los requisitos de OIA y los compromisos adoptados en el contrato firmado originalmente.

4.3. Modificación del alcance de la certificación.

El operador puede modificar el alcance de la certificación. Para ello debe firmar un nuevo contrato o enmendar el vigente, de manera que quede definido claramente el nuevo alcance. El Director Técnico de OIA evalúa la situación y factibilidad del nuevo alcance, y determina si se realiza una nueva inspección o si se requiere de información adicional.

El operador debe informar inmediatamente a OIA sobre cambios significativos en su sistema, tales como el diseño, especificación o proceso de elaboración del producto, la titularidad del establecimiento o de la dirección, la estructura administrativa, la representación o dirección de la empresa, el sistema de la calidad, disfuncionalidades con los requisitos del sistema de certificación, entre otros.

En el caso que sea necesario, el Director Técnico de OIA decidirá la posibilidad de seguir comercializando productos con el logotipo de OIA.

En el caso de reducir el alcance de la certificación, deberá ser comunicado al Operador y deberá ser especificado claramente en la documentación y en la información pública.

4.4. Sanciones.

OIA podrá hacer pasible una sanción en el supuesto que un operador no cumpla con lo establecido en las normas. Dependiendo del esquema de Certificación, existe la siguiente jerarquía de sanciones:

- No conformidad
- Suspensión temporaria de la certificación
- Revocación de la certificación o Suspensión definitiva

En el caso de los Programas de Certificación OIA / IFOAM / Orgánicos Chile, el operador no puede ingresar y salir del sistema continuamente. Ante estas situaciones, el Director Técnico de OIA decide sobre la medida a tomar y se la notifica al operador.

En el caso del Programa de Certificación OIA NOP y COR CANADA, la restitución está a cargo del Secretariado del USDA y del CFIA (Canadian Food Inspection Agency) de Canadá, respectivamente.

En el caso del Programa de Certificación OIA UE, el operador se compromete a informar por escrito a los compradores del producto con el fin de garantizar que las indicaciones relativas al método de producción ecológico se retiran de dicha producción (Reg. UE 848/2018).

En el caso que la certificación haya sido revocada o mientras se encuentre suspendida, el operador debe interrumpir el uso de todo material publicitario que contenga cualquier referencia a ella y no podrá comercializar producto como orgánico.

En el caso de revocación de la certificación, además de interrumpir el uso de todo material publicitario, OIA podrá requerir al operador devolver los logotipos de certificación a OIA.

Con respecto a la suspensión temporaria, una vez solucionados los motivos causantes, el operador puede continuar con su proceso de certificación. El Director Técnico de OIA enviará una comunicación escrita indicando el levantamiento de la suspensión temporaria. En el caso de la revocación de la certificación, deberá evaluarse la situación. De ser necesario, se procederá nuevamente con el proceso de certificación.

4.5. Suspensión o cancelación de la certificación por parte del operador.

El operador puede solicitar una suspensión de la certificación en forma temporaria o la cancelación de la misma. Debe hacerlo por medio escrito con la firma de una persona debidamente autorizada por la empresa. Durante esta situación no se deben utilizar los logotipos de certificación, se debe interrumpir el uso de todo material publicitario que contenga cualquier referencia a ella.

En el caso de cancelación de la certificación, además de interrumpir el uso de todo material publicitario, OIA podrá requerir al operador devolver los logotipos de certificación a OIA.

De ser un requisito, OIA informara sobre la cancelación/suspensión del Operador al dueño del esquema de certificación, acreditadoras, y/o Autoridad Competente.

En el caso de una suspensión temporaria, cuando el operador desee reincorporarse, el Director Técnico de OIA evalúa los pasos a seguir; entre ellas, por ejemplo, la realización de nuevas inspecciones y análisis.

5. Reciprocidad con otras certificadoras.

El operador puede utilizar productos certificados por otras certificadoras para reenvasarlos o usarlos como ingredientes o materias primas en productos certificados por OIA.

La aceptación de los mismos estará supeditado a los requisitos de certificación que determina cada esquema de certificación.

Sin embargo, se debe tener en cuenta que:

- Una vez que OIA toma el trámite, asume al mismo tiempo la responsabilidad por la certificación.
- Para que el producto sea aceptable, debe haber sido inspeccionado y certificado con los mismos requisitos que maneja OIA en la certificación de productos.
- El reconocimiento se refiere al producto recertificado, pero no se eleva esta categoría a todos los productos del operador proveedor.

Es importante que el operador se comunique con OIA antes de comprar productos certificados por otras certificadoras, para que le indique los pasos a seguir.

La aceptación de los productos es solamente por el producto y el volumen recertificado.

En los casos que el esquema de certificación, permita una dual certificación (dos certificadoras mismo Operador), OIA mantendrá, de ser un requisito, un intercambio de información, pertinente relativo a las actividades de certificación, con la otra certificadora.

En el caso que un operador, cambie de entidad certificadora, toda la información relacionada a ese operador será puesta a disposición a la nueva entidad certificadora y según lo estipulado por cada esquema de certificación.

6. Cambios en las normas y requisitos de la certificación.

En el caso que OIA, o el dueño del esquema de certificación introduzca cambios o nuevos requerimientos que pudiesen afectar al Operador, OIA se asegura de notificar a los operadores sobre los mismos.

Se puede acceder a todas las normas que OIA ofrece, desde su página Web: www.oia.com.ar

El operador debe adecuarse a las nuevas disposiciones en el tiempo establecido. Una vez transcurrido el período fijado, OIA realizará una nueva inspección o auditoría, o podrá solicitar la evidencia que considera conveniente para verificar la adecuación del sistema del operador a las nuevas normas o requisitos. El costo de la inspección o auditoría estará a cargo del operador.

7. Apelaciones.

Una apelación es una solicitud formal de reconsideración ante una decisión de certificación de OIA dentro de un proceso de certificación.

El procedimiento de apelaciones de OIA se encuentra disponible a pedido para cualquier parte interesada.

Un operador puede apelar a una decisión de certificación tomada por OIA presentando un descargo por escrito, dentro de los 10 (diez) días corridos de ser notificada la decisión sobre la certificación. La apelación debe incluir una copia de la decisión de certificación y los motivos del operador por los cuales no está de acuerdo con la misma. Si los datos requeridos para la apelación están incompletos, OIA puede rechazarla.

OIA convoca a un Comité de Apelaciones, responsable de coordinar la gestión y tratamiento de la apelación, el cual ratifica o rectifica la decisión de certificación, una vez analizada la documentación existente en OIA y el descargo del cliente. El personal del Comité de Apelaciones relacionado con el manejo de la apelación no podrá ser nadie que haya estado involucrado en la inspección o toma de decisión de certificación. El Comité de Apelaciones emite su respuesta dentro de los 90 días.

Dependiendo del Programa de Certificación, el operador puede apelar en una segunda instancia al organismo de acreditación y/o dueño de la norma/esquema de certificación/autoridad competente.

8. Quejas a operadores.

OIA solicita a los operadores que lleven sus propios registros sobre las quejas que reciben, relacionadas con el cumplimiento de su producto o sistema con los requisitos de la norma por la que están certificados o auditados. Los inspectores revisan los registros en cada inspección.

Las quejas recibidas por los operadores deben ser documentadas y analizadas. Además, se deben tomar las acciones correctivas que eviten la repetición del problema. Estas medidas deben documentarse indicando el motivo causante y el plazo para su solución. Transcurrido el plazo, los operadores deben verificar la efectividad de las medidas tomadas.

Cuando sea necesario, el operador debe informar las soluciones adoptadas a quien realizó la queja.

9. Quejas recibidas por OIA.

Una queja es la manifestación de un disgusto o disconformidad de cualquier persona u organización relacionada con las actividades de certificación de OIA, donde se espera una respuesta.

El procedimiento de quejas de OIA se encuentra disponible a pedido para cualquier parte interesada.

Operadores y/o terceros pueden comunicarse con OIA para reportar una queja utilizando diferentes vías de comunicación: teléfono, e-mail, visita personal, o completando el formulario de contacto en la página web de OIA. En todos los casos se solicita a quién realiza la queja que suministre al menos los siguientes datos:

- Persona de contacto
- Motivo/descripción de la queja
- Documentación (si fuera procedente)

La queja debe ser recibida dentro de las 6 (seis) meses después del evento que dio lugar a la misma. Si la queja está incompleta, OIA puede considerarla inadmisibles o no pertinente y rechazar el tratamiento de esta.

OIA confirmará la recepción de la queja y esta confirmación indicará al menos:

- Su admisibilidad, si la queja está relacionada a las actividades de las que OIA es responsable;
- Primera propuesta de acción para dar seguimiento a la queja.

En caso de que no la considere pertinente, OIA dejará documentado las razones por las cuales ha tomado esa decisión.

Para el tratamiento de la queja, OIA designa una persona o grupo de personas responsables de coordinar la gestión y el manejo de la misma. El personal relacionado con el manejo de la queja no podrá ser nadie que haya estado involucrado en el evento que dio lugar a esta.

OIA mantiene registros de las quejas recibidas, recopila y verifica toda la información necesaria para llevar adelante el tratamiento de las mismas.

Finalmente, se informa las acciones tomadas a quién realizó la queja.

10. Confidencialidad.

OIA protege y mantiene la confidencialidad de la información obtenida, en el transcurso de sus actividades de certificación y auditoría.

La información sobre un producto u operador solamente es transmitida a una tercera parte con el consentimiento escrito del cliente, excepto en el caso que sea requerido por la ley. Cuando la ley exige que la información sea transmitida a una tercera parte, el operador es informado acerca de la información provista, en la medida en que la ley lo permita.

Los siguientes datos son públicos y no están cubiertos por la confidencialidad: nombre(s) del operador, ubicación, teléfono, e-mail y producto(s) certificado(s) y norma bajo la cual se encuentra certificado.

11. Imparcialidad.

OIA hace accesible sus servicios a todos los postulantes, manteniendo un tratamiento balanceado a todos los operadores certificados. OIA no tiene intereses comerciales, financieros o de otra índole respecto de ningún operador.

Otra de las medidas para mantener la imparcialidad de intereses, es que OIA no provee o diseña productos del tipo que certifica, ni tampoco influye en la comercialización o promoción, diseño de productos certificados. Además, OIA reglamenta que una negación en el otorgamiento de la certificación no significa un reembolso de lo pagado.

OIA no ofrece consultaría a sus clientes.

Sin embargo, OIA ofrece la posibilidad de intercambiar información (explicaciones, clarificaciones) a sus clientes.

Cada persona relacionada al proceso de certificación firma una declaración de intereses para evitar asignarle tareas que puedan afectar la imparcialidad. Todas las personas con conflictos de interés son excluidas del trabajo, discusiones o decisiones relacionadas con el proceso de certificación.



El Manual de Requisitos del Sistema de Certificación y Auditoría de OIA fue escrito en idioma español.

Ante cualquier discrepancia con traducciones, será válida la versión original.

Se reserva todos los derechos de la presente edición. No podrá ser reproducida total ni parcialmente, mediante ningún método, sin autorización previa de OIA.

Abril 2026

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL AGROPECUARIA

Av. Santa Fe 830 (B1641ABN) Acassuso • Prov. de Buenos Aires • Argentina

Tel.: (+54 11) 4793 4340

E-mail: ويا@ويا.كوم.ار

www.ويا.كوم.ار